



“Por la cual se deroga el Decreto No. 588 de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE
CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir, parcial o totalmente, las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tiene derecho a percibir el salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, certificó que, en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante temporal en el empleo de carrera PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, en la Secretaría de Educación, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la dependencia.

El empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, cuya vacante se debe proveer de manera temporal, tiene como titular al empleado de carrera administrativa JOSE MIGUEL GARCIA ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.026.518, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante el Decreto No. 0925 de 14 de septiembre de 2020.

El Decreto No. 0474 de 25 de marzo de 2022 resolvió declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en la Secretaría de Educación, que tiene como titular a JOSE

“Por la cual se deroga el Decreto No. 588 de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

MIGUEL GARCIA ORTEGA, partir de 1 de abril de 2022, hasta que se produzca la calificación de desempeño y la misma se encuentre en firme en el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 10 asignado a la Gobernación de Córdoba.

Que, atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos No. 13122018 de 2018 y No. 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0036400-2022 de 24 de marzo de 2022 por la cual se expide el “**LINEAMIENTO PARA PROVISIÓN POR ENCARGO EN CATORCE (14) EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**”. Este documento establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para ocupar el empleo.

Entre las vacantes que se relacionaron con la Circular No. AMC-OFI-0036400-2022 de 24 de marzo de 2022, se contaba la vacante temporal del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, ubicada en la Secretaría de Educación, ofertada en la Convocatoria No. 004 de 2022.

Que la Convocatoria No. 004 de 2022 para proveer la vacante definitiva del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, ubicada en la Secretaría de Educación, fue divulgada a través de los medios de comunicación internos de la Alcaldía de Cartagena, publicada y ofertada a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena, en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>

Que manifestaron su interes en ocupar dicha vacante los siguientes servidores:

| No. | Día de postulación | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR | CODIGO | GRADO | REQUISITOS DE ESTUDIOS QUE REPOSAN EN LA HISTORIA LABORAL | REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA QUE REPOSA EN LA HISTORIA LABORAL | ULTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (%) | NIVEL DE CALIFICACIÓN | REGISTRO SANCIÓN DISCIPLINARIA |
|-----|--------------------|------------------------------------|---|--------|-------|---|---|------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 1 | 2022-04-01 | HAROLD GREGORIO TATIS GARCIA | Profesional Universitario | 215 | 35 | Contador Público Abogado Especialista en Gerencia de Impuestos | 136 meses | 98.0 | Sobresaliente | Ninguna |
| 2 | 2022-04-01 | MARIA DEL SOCORRO SARABIA ZABALETA | Técnico Operativo | 314 | 21 | Contadora Pública Especialista en Finanzas | 157 meses | 99.15 | Sobresaliente | Ninguna |
| 3 | 2022-04-01 | RICARDO JUAN PUELLO ESTRADA | Técnico Administrativo | 367 | 25 | Ingeniero de Sistemas | 0 meses | 98.0 | Sobresaliente | Ninguna |
| 4 | 2022-04-01 | JEAN CARLOS MONTALVO VERGARA | Profesional Universitario | 219 | 35 | Contador Público Especialista en Finanzas | 95 meses | 97.03 | Sobresaliente | Ninguna |
| 5 | 2022-04-04 | JANES PATRICIA VILLADIEGO GOMEZ | Profesional Universitario | 219 | 35 | Administradora Industrial | 42 meses | 95.3 | Sobresaliente | Ninguna |
| 6 | 2022-04-04 | RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO | Profesional Universitario | 219 | 35 | Economista Especialista en Finanzas | 30 meses | 100 | Sobresaliente | Ninguna |
| 7 | 2022-04-04 | DAVID RICARDO PEREZ PEREZ | Profesional Universitario | 219 | 35 | Economista Contador Público | 82 meses | 97.0 | Sobresaliente | Ninguna |
| 8 | 2022-04-04 | EDILBERTO MARRUGO JIMENEZ | Profesional Universitario | 219 | 35 | Economista | 408 meses | 100 | Sobresaliente | Ninguna |
| 9 | 2022-04-04 | RODOLFO NICOLAS VISBAL RODRIGUEZ | Profesional Universitario | 219 | 37 | Administrador de Empresas Especialista en Administración Financiera | 372 meses | 96.00 | Sobresaliente | Ninguna |
| 10 | 2022-04-04 | JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT | Profesional Universitario | 219 | 37 | Administrador de Empresas | 133 meses | 100 | Sobresaliente | Ninguna |

Que al revisar las historias laborales de los interesados, contrastarlas con los requisitos del cargo y en aplicación de lo establecido en el artículo 24 de Ley 909 de 2004, se constató que todos los servidores públicos interesados cumplen con los requisitos del cargo, obtuvieron una calificación de desempeño en nivel sobresaliente y ocupan un empleo inferior dentro de la escala de remuneración de la Planta de Cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.



DECRETO No. _____ DE _____

"Por la cual se deroga el Decreto No. 588 de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Atendiendo a que el grupo de interesados en ocupar la vacante, son titulares de cargos ubicados en diferentes niveles jerárquicos, no todos inmediatamente inferiores al que se encuentra vacante, se acudió a lo determinado por la norma ibidem y el Criterio Unificado 13122018 de 13 de diciembre de 2018, proferido por Comisión Nacional del Servicio Civil para la "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO", en el siguiente sentido:

"El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

...

Para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos para que le sea reconocido el derecho a encargo.

Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo."

Que, en esa medida, se debía resolver la pluralidad de interesados con los dos servidores públicos que están dentro de la escala de remuneración Grado 37, inicialmente. Solo se descendería a examinar al resto de interesados en grados inferiores, en la medida que estos no acepten el encargo.

Que al evidenciarse pluralidad de servidores con derecho preferente a ser encargados en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 242 GRADO 41, ubicado en la Secretaría de Educación, puesto que las 2 personas que manifestaron su interés en el encargo son titulares de empleos del mismo nivel jerárquico y escala de remuneración Grado 37, correspondió consultar en primera medida el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño Laboral 2021, de cada uno de los servidores, conforme indica el Criterio Unificado 13122018 de 13 de diciembre de 2018 "Provisión de empleos mediante encargo", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que aplicado el método de decidir a favor de quien obtuvo el mejor nivel de desarrollo en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño, da cuenta la dependencia del siguiente resultado:

| No. | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR | CODIGO | GRADO | NIVEL DE DESARROLLO EN LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES (ULTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO) |
|-----|----------------------------------|---|--------|-------|--|
| 1 | RODOLFO NICOLAS VISBAL RODRIGUEZ | Profesional Universitario | 219 | 37 | 11 |
| 2 | JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT | Profesional Universitario | 219 | 37 | 15 |

Que tal como consta en el Estudio Técnico de la Convocatoria No. 004 de 2022, anexo, se verificó que el funcionario **JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.081.027: i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de



“Por la cual se deroga el Decreto No. 588 de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, ubicado en la Secretaría de Educación; ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionado disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con un resultado de 100%; v) El funcionario desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 37, que es inferior al que se pretende proveer.

Que, en consecuencia, se profirió el Decreto No. 588 de 22 de abril de 2022, por el cual se encargó en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, ubicado en la Secretaría de Educación**, al señor **JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.081.027, titular del cargo **Profesional Universitario Código 219 Grado 37**.

Que el nombramiento se le comunicó al funcionario Johnny Rodríguez Blanquicet mediante oficio AMC-OFI-0052129-2022 de 25 de abril de 2022, enviado al correo johnny3129@hotmail.com, en la misma fecha.

Que mediante comunicación recibida por el correo electrónico talentohumano@cartagena.gov.co, el día 25 de abril de 2022, el funcionario Johnny Rodríguez Blanquicet manifestó su voluntad de no aceptación del encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 41, ubicado en la Secretaría de Educación.

Que el Decreto 1083 de 2015, sobre la derogatoria del nombramiento estableció:

“**ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. ...” (Subrayada y negritas por fuera del texto)

Que, en tal sentido, se derogará el nombramiento por encargo efectuado al funcionario Johnny Rodríguez Blanquicet en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 41, ubicado en la Secretaría de Educación.

Señalado lo anterior, es procedente proveer por encargo el empleo vacante con el funcionario **RODOLFO NICOLAS VISBAL RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.124.196, quien: i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41, ubicado en la Secretaria de Educación; ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionado disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con un resultado de 96%; v) El funcionario desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 37, que es inferior al que se pretende proveer; vi) Ocupó la segunda posición dentro de la pluralidad de interesados en ocupar el empleo vacante de la convocatoria No. 004 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,



0605 DE 26 ABR 2022
DECRETO No. _____ DE _____

“Por la cual se deroga el Decreto No. 588 de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

es procedente proveer por encargo el empleo en cita, con el funcionario **JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Derogar el Decreto No. 588 de 22 de abril de 2022, por el cual se efectuó el nombramiento mediante encargo en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, ubicado en la Secretaría de Educación**, al señor **JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.081.027, titular del cargo **Profesional Universitario Código 219 Grado 37**.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGO: Encárguese en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41, ubicado en la Secretaría de Educación**, al señor **RODOLFO NICOLAS VISBAL RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.124.196, titular del cargo **Profesional Universitario Código 219 Grado 37**. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO TERCERO. DIFERENCIA SALARIAL. El funcionario **RODOLFO NICOLAS VISBAL RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.124.196, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 41**, del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. – El estudio técnico y la no aceptación del nombramiento mediante encargo efectuado a **JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT**, hace parte integral del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T. y C., a los

26 ABR 2022


MARIA EUGENIA GARCIA MONTES

Directora Administrativa del Talento Humano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Asesor Externo DATH

Revisó: Claudia Blanco Vidal – Asesor 105 Grado 47

Informó: Libia Rodríguez – Técnico Operativo C314 G35

